

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

La presente acción de tutela, fue presentada por el usuario el día 19 de abril de 2021, y repartida a este despacho el 19 de abril de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00221-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 20 de abril de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00221-00
Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por DAVID HILARIO CORRALES FUENTES contra la EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y habeas data.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por DAVID HILARIO CORRALES FUENTES contra la EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y habeas data.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a vincular de oficio DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA.

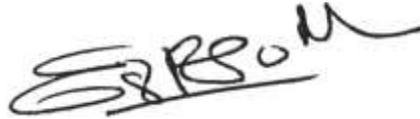
TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38e3cfcf029190959ed144ef25f0a238c930d65518d9db173af533248868
7d5d**

Documento generado en 20/04/2021 08:31:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**